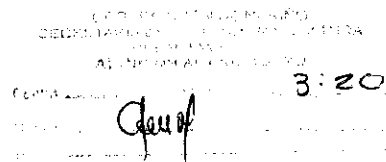




JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO ENE 2017  
Palacio de Justicia Of. 421, Tel. 7237598

Pasto, veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017).

0039



Señores  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO  
Ciudad

Referencia: Acción de Tutela 5200131030022017-0006-00  
Accionante: María Adelina Muñoz Narváez  
Accionados: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

La señora María Adelina Muñoz Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.275.101 de La Cruz, instaura acción de tutela frente al Departamento de Nariño y Secretaría de Educación Departamental de Nariño, acusando la vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, condiciones dignas, debido proceso y mínimo vital.

La petición reúne los requisitos mínimos para su admisión. En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Admitir la solicitud interpuesta por la señora María Adelina Muñoz Narváez frente a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, e imprimirle el trámite establecido por el Decreto 2591 de 1991 y reglamentarios.

SEGUNDO. Solicitar a los representantes legales de las entidades accionadas que en el término perentorio de dos (2) días se sirva rendir ante este Juzgado, los informes que considere pertinentes respecto de los hechos en que se funda la petición de tutela, y remitan la documentación que los sustente.

Hará expresa manifestación respecto de los HECHOS, PRETENSIONES Y PRUEBAS.

En el mismo término deberá entregar:

- Copia del acto administrativo por medio del cual se ordenó el traslado de la accionante. ✓
- El registro de la planta de personal de carrera y provisional nombrados en el cargo de Auxiliar de Servicios generales ubicados laboralmente en la zona rural y urbana del municipio de La Cruz. ✓

Prevéngasele sobre lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO. En razón a que la accionante cuestiona el análisis que debió realizar, previo a su traslado, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño sobre la planta asistencial adscrita a las Instituciones Educativas del Municipio de La Cruz y que ostenta el cargo de Auxiliar de Servicios General, nombrados en propiedad y provisional, señores:

- Blanca Cecilia Muñoz Martínez
- Ana Stella Ordoñez Bravo
- Angelita Delgado Martínez
- María del Socorro Martínez
- Martha Elena Muñoz
- Martha Elena Garcés Enríquez
- Aquiles León Palacios López
- Segundo Alfonso Carlosama Bolaños
- Luis Armando Imbachi
- Jorge Enrique Alvear
- Hernando Muñoz Muñoz
- Luis Alberto Hurtado Pasaje
- Flor Ángela Benavides Dávila
- María Mercedes Calderón
- Rocío Albenis Bravo Rangel

Se ordena poner en su conocimiento este trámite. Su notificación se surtirá a través de la página Web de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante publicación que de este auto y de la solicitud de tutela haga en el sitio respectivo. Los vinculados cuentan con el término de DOS (2) DÍAS para que se pronuncien al respecto si lo tienen a bien.

Además, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño hará uso de sus canales internos de comunicación con las entidades para las cuales prestan sus servicios las referidas personas, a fin de advertirles la existencia de la notificación en la página Web de esa entidad.

CUARTO. Por cuanto no concurren los requisitos señalado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, no hay lugar a decretar la medida provisional solicitada. Además la medida provisional requerida constituye la pretensión principal de la acción de tutela, decisión que debe tomarse en sentencia, una vez notificada la accionada y vinculados. Notifíquese y cúmplase. (fdo). MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO, Juez.

Cordialmente,

ALFONSO S. BENITEZ

Secretaría